



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 -2020-MDY

Puerto Callao, 09 NOV. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 06553-2020, correspondiente a la solicitud de Licencia Por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **Carta N° 042-2020-MDY-PIA** recepcionado con fecha **29-10-2020**, el Sub Gerente de Limpieza Publica informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, que el señor **Hernán Pashanasi Sangama** (Personal Permanente), paso consulta médica el día sábado 24-10-2020, haciendo llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-351-00010297-20 que dispone un periodo de incapacidad de 01 día de fecha 24 de octubre de 2020, justificando de esta manera la ausencia de dicho personal;

Que, a través del **Informe Técnico N° 106-2020-MDY-GAF-SGRH** de fecha **02-11-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que el señor **HERNAN PASHANASI SANGAMA**, trabajador que presta sus servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Sentencia Consentida), con el cargo de Vigilante en el Mercado Modelo de Yarinacocha de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a **Un (01) día** de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-351-00010297-20 y por lo cual considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio del 24 de octubre del presente año, por descanso físico con goce de haber;

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...).

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728";

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: *"La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución"*;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por la cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- **Por enfermedad**
- Por gravedad
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



- Por representación sindical.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante **Informe Legal N° 635-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **03-11-2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor del trabajador **HERNAN PASHANASI SANGAMA**, con eficacia anticipada de fecha 24 de octubre del presente año, haciendo un total de **Un (01) día**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-351-00010297-20;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "**Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, solicitado por el trabajador **HERNAN PASHANASI SANGAMA**, por espacio de Un (01) día, con eficacia anticipada de fecha 24 de octubre de 2020, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-351-00010297-20, licencia amparada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

[Firma manuscrita]
Abg. Jery Díaz Chola
ACCACDESA